

DIRECTIVA Nº 007
-2014-GG-EPS-SEDACUSCO S.A.

**“LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO DE LAS
PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES EN APLICACIÓN DE LA
NIC. 37**

I. OBJETIVO

La presente Directiva establece las actividades que deben ejecutarse a través de las instancias de la EPS. SEDACUSCO S.A., con la finalidad de normar el registro y estado de los procesos judiciales y arbitrales a cargo de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal; así como su calificación de acuerdo a la NIC 37, a fin que sus contingencias se vean reflejadas en los estados financieros en tiempo y modo suficiente, que asegure una oportuna información.

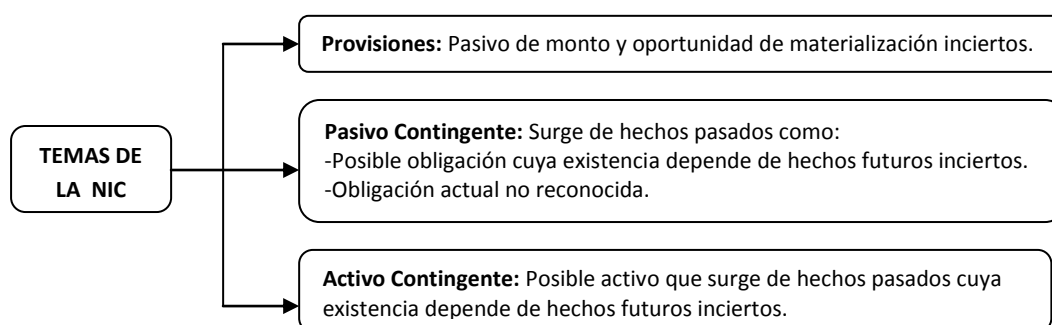
II. FINALIDAD

El presente instructivo tiene como finalidad, establecer un procedimiento formal para la comunicación, que permita el registro de las contingencias generadas por los procesos judiciales y arbitrales seguidos por la EPS. SEDACUSCO S.A., a través de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal, para su revelación en los estados financieros de la EPS. SEDACUSCO S.A.

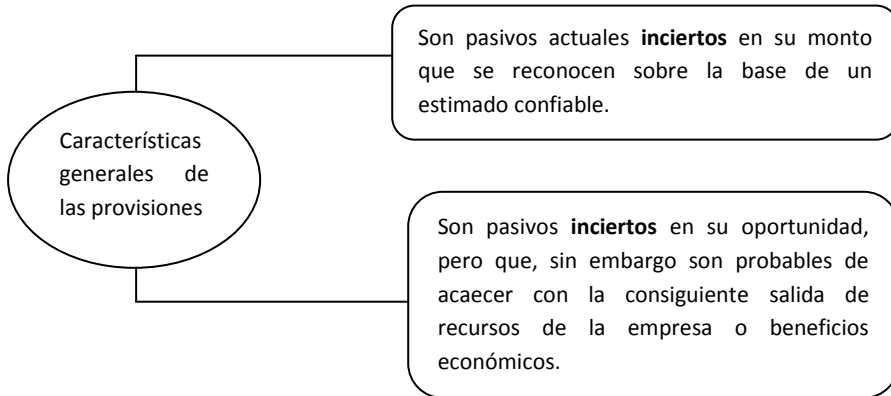
III. BASE LEGAL

3.1 Resolución Consejo Normativo de Contabilidad 048-2011-EF/30.

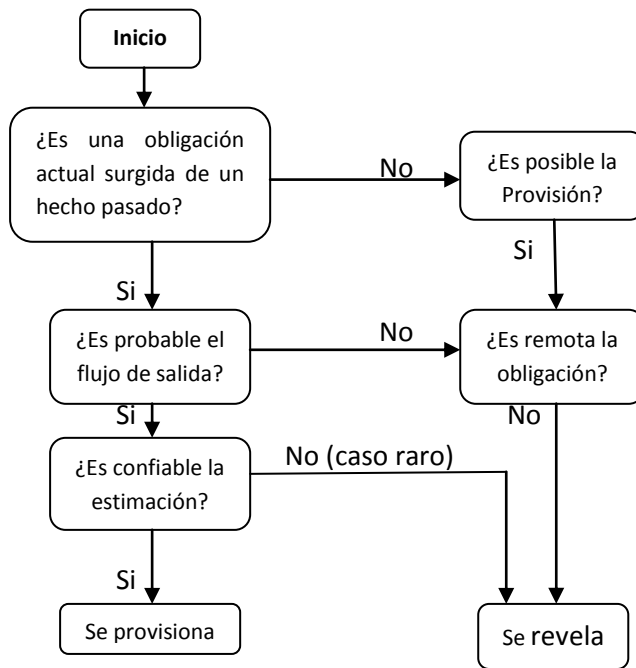
IV. MARCO CONCEPTUAL



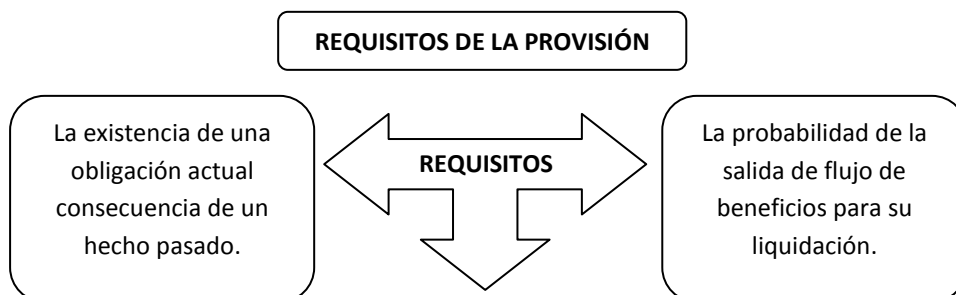
4.1 PROVISIONES: son los Pasivos de monto y oportunidad de materialidad inciertos, que se muestran separadamente en el Estado de Situación Financiera. Su principal característica es la incertidumbre sobre la oportunidad y monto de los futuros desembolsos requeridos para liquidarlas.



Asimismo, se reproduce el Árbol de Decisiones que conforma el Apéndice B de la NIC 37:



Reconocimiento de las provisiones; las provisiones son un pasivo muy especial, que se caracteriza por su incertidumbre, de tal forma que para ser reconocida como tales deben cumplir con los siguientes tres (03) requisitos; sin cuyo cumplimiento no debe reconocerse en absoluto:



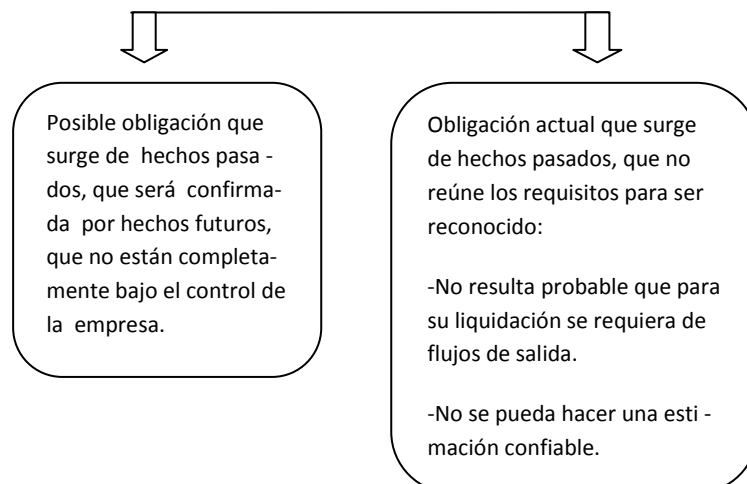
La estimación confiable del monto de la obligación.

Medición de las Provisiones: Cuando se determina que debe efectuarse una provisión, el problema es crear la mejor estimación del desembolso que se requiere para liquidar o que razonablemente se pagaría por la obligación al final del período sobre el que se informa, para lo cual se toma:

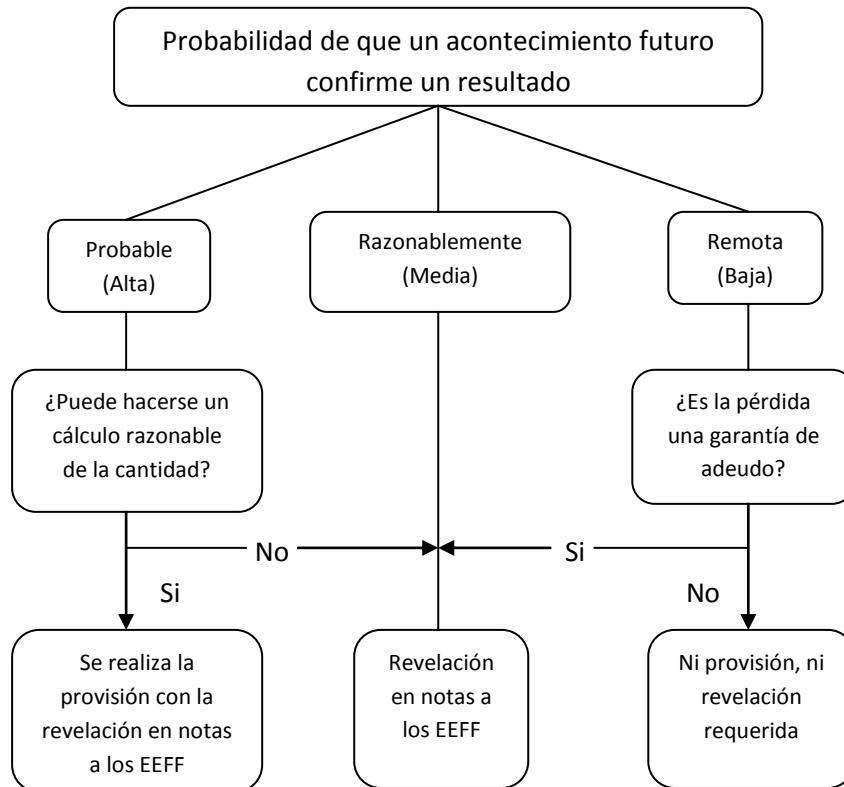
- El juicio de la gerencia, complementado por la experiencia en transacciones similares y, en algunos casos, con informes emitidos por expertos independientes.
- Las incertidumbres se tratan de varias formas dependiendo de las circunstancias. Así, se puede emplear el método estadístico de valor estimado cuando los resultados finales están sujetos a distintas probabilidades o el método de punto medio del rango, cuando el resultado se encuentra dentro de un rango de posibles resultados, todos con la misma probabilidad.
- No obstante, considerar muchas partidas similares como un conjunto y determinar un solo importe, debe analizarse los otros posibles resultados finales, ya que la mejor estimación podría ser el monto mayor o menor.
- Hechos futuros que pueden afectar el monto requerido para liquidar la obligación, si existe suficiente evidencia objetiva de que tales hechos ocurrirán.
- La provisión debe efectuarse antes de impuestos, ya que, los efectos tributarios de la provisión y los cambios que ocurran en ella, deben tratarse de conformidad con lo señalado por la NIC 12 – Impuestos a las Ganancias.

4.2 PASIVOS CONTINGENTES; se pueden originar por dos (02) circunstancias; sin embargo, ninguna de ellas conlleva a su reconocimiento. Se exponen tales hechos.

Pasivo Contingente



Otra forma de ver los Pasivos Contingentes, es a través del siguiente cuadro que Prioriza la posibilidad de ocurrencia del hecho:

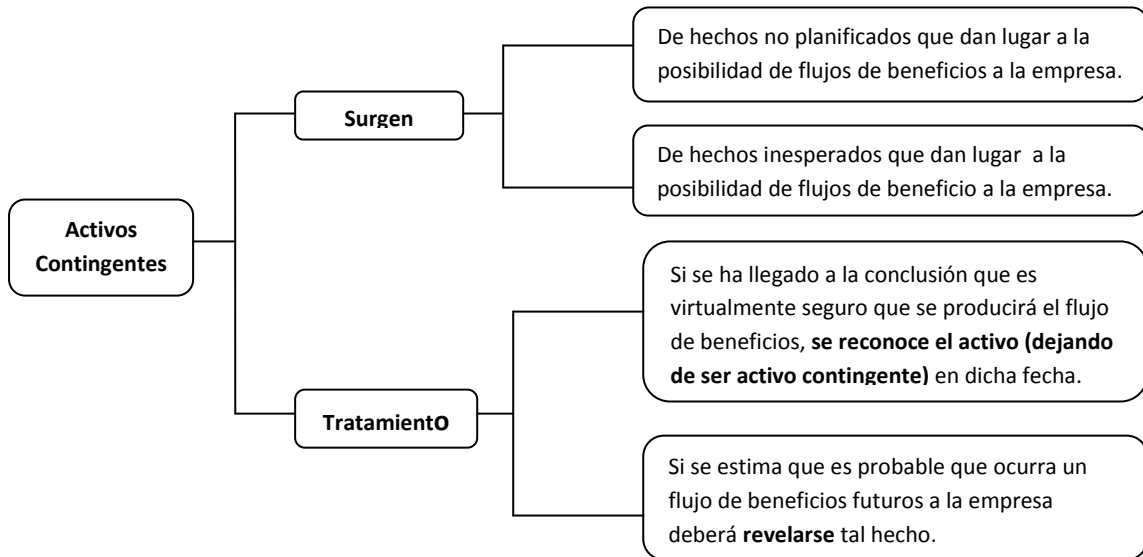


De lo anterior se concluye que los conceptos que se agrupan bajo el término “pasivo” Contingente, son de dos (02) grupos distintos que sólo coinciden en una cosa: no cumplen con el requisito para calificarse como pasivo. No nos debe llevar a confusión el término “pasivo contingente”, puesto que no se trata propiamente de un pasivo, sino por el contrario es un concepto previo; que puede o no ser pasivo, dependiendo del hecho que se cumpla alguna de las características que tienen los pasivos que les falta. Así:

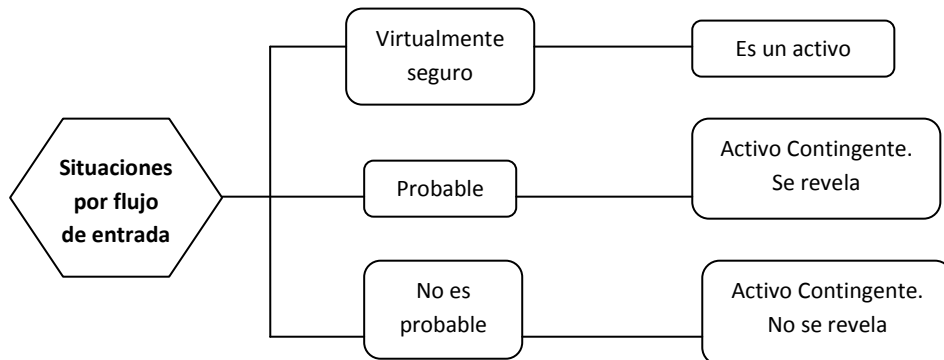
- En el primer grupo, es una posible obligación; no es una obligación actual; mientras
- En el segundo grupo, si bien se trata de una obligación actual, no se puede estimarse confiablemente su importe o estimándose confiablemente éste, no resulta probable que requiera de flujos de salida de recursos.

4.3 ACTIVOS CONTINGENTES; En la medida que la existencia de los activos contingentes depende de la ocurrencia o no de uno o más hechos futuros inciertos, no controlables

por la empresa, puede ocurrir que no sean realizables nunca, por lo que se opta por no reconocer tales beneficios en los estados financieros. Sin embargo, requieren de una evaluación continua con el fin de determinar la probabilidad de ocurrencia del hecho, ya que dependiendo de ello se presentarán las siguientes situaciones respecto a los activos contingentes:



En este sentido, se puede afirmar que mientras el Activo Contingente no se vuelva seguro no se debe reconocer, perdiendo dicha calificación, una vez que se vuelve seguro el flujo de beneficios seguros.



V. ALCANCE

La Presente Directiva es de obligatorio cumplimiento de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal, la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Contabilidad y la Oficina de Planeamiento, a fin que se califique, registre y revele en los estados financieros de la EPS. SEDACUSCO S.A. de cada mes; así como al 31 de diciembre de cada año, los procesos judiciales y arbitrales, a cargo de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal.

VI. MECÁNICA OPERATIVA

1. PROCESO PARA EL REGISTRO CONTABLE DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ARBITRALES EN TRÁMITE INICIADOS CONTRA LA EPS.SEDACUSCO S.A.:
 - a) La Oficina de Asesoría y Defensa Legal, a cargo de los procesos Judiciales y Arbitral en los que la EPS. SEDACUSCO S.A. haya sido demandada, deberá emitir un informe inicial sobre dicho proceso, dirigido a la Gerencia General, con copia a la Gerencia de Administración y Finanzas, en un plazo que no exceda de los 05 (cinco) días de contestada la demanda.
 - b) La Oficina de Asesoría y Defensa Legal, comunicará mensualmente a la Gerencia de Administración y Finanzas, la relación consolidada de los procesos judiciales y arbitrales iniciados, así como la calificación de su contingencia de acuerdo a los siguientes criterios:
 - Posible : Alto porcentaje de ser desfavorable
 - Probable : Igual posibilidad de un resultado positivo o negativo
 - Remota : Poco porcentaje de ser desfavorable.
 - c) Previo control preventivo, la Oficina de Asesoría y Defensa Legal, dirigirá un memorándum a la Gerencia de Administración y finanzas, solicitando el registro contable de los procesos judiciales iniciados.
 - d) La Gerencia de Administración y Finanzas, mediante un proveído, correrá traslado de la información sobre los procesos iniciados al Departamento de Recursos Financieros.
 - e) El Departamento de Recursos Financieros, mediante un proveído, derivará la información al Departamento de Contabilidad, para su registro contable.
 - f) El Departamento de Contabilidad, para llevar el control de la información judicial recibida, dispondrá su registro contable en cuentas de orden.
2. PROCESO PARA LA CALIFICACIÓN DE ACUERDO A LA NIC 37 Y REGISTRO CONTABLE DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE LA EPS. SEDACUSCO S.A. ACTÚA COMO DEMANDADO, CUYA SENTENCIA EN PRIMERA INSTANCIA ES NEGATIVA
 - a) La Oficina de Asesoría y Defensa Legal, remitirá un memorándum a la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitando el registro contable de los procesos judiciales calificados, de acuerdo a la NIC 37, por tener sentencia negativa en primera instancia.
 - b) La Gerencia de Administración y Finanzas, mediante proveído correrá traslado de la información de los juicios calificados, de acuerdo a la NIC 37, en los que la EPS. SEDACUSCO S.A. es demandada, al Departamento de Recursos

Financieros para su registro contable, debiendo proceder a la provisión correspondiente, según la calificación otorgada:

- Posible : Provisión contable del 100% de la contingencia.
 - Probable : Provisión contable del 50% de la contingencia.
 - Remota : No resulta necesario efectuar provisión.
- c) En el supuesto que la sentencia negativa de primera instancia se emita durante el último trimestre del ejercicio presupuestal anual, la provisión podrá realizarse al inicio del siguiente trimestre.
- d) El Departamento de Recursos Financieros, mediante un proveído, correrá traslado del proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas, al Departamento de Contabilidad.
- e) El Departamento de Contabilidad, para llevar el control de la información judicial recibida, la misma que ha sido calificada de acuerdo a la NIC 37, dispondrá de ser el caso, la reestructuración del registro contable en las cuentas de orden y la provisión en cuentas patrimoniales (contingencias por pagar).

3. PROCESO PARA LA CALIFICACIÓN DE ACUERDO A LA NIC 37 Y REGISTRO CONTABLE DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE LA EPS. SEDACUSCO S.A. ES DEMANDADO CON SENTENCIA EN SEGUNDA INSTANCIA NEGATIVA Y/O PROCESOS ARBITRALES CON LAUDO ARBITRAL ADVERSO.

- a) La Oficina de Asesoría y Defensa Legal, remitirá un memorándum a la Oficina de Planeamiento solicitando la disponibilidad presupuestal, así como también a la Gerencia de Administración y Finanzas, para el registro contable de los procesos judiciales y arbitrales calificados, de acuerdo a la NIC 37, por tener sentencia negativa en segunda instancia o laudo arbitral adverso.
- b) La Gerencia de Administración y Finanzas, mediante proveído correrá traslado de la información emitida por la Oficina de Asesoría y Defensa Legal al Departamento de Recursos Financieros, para que realice el registro contable.
- c) El Departamento de Recursos Financieros, a través del Departamento de Contabilidad efectuará el registro contable correspondiente.
- d) El Departamento de Contabilidad, para llevar el control de la información judicial y arbitral recibida, la misma que ha sido calificada de acuerdo a la NIC 37, procederá a efectuar el registro contable disponiendo la provisión en cuentas patrimoniales de las contingencias por pagar y el extorno de las cuentas de orden.

VII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Teniendo en cuenta el Presupuesto Institucional de apertura (PIA) y las modificaciones aprobadas por acuerdo del Directorio de la EPS. SEDACUSCO S.A. (PIM), es responsabilidad del Departamento de Recursos Financieros la ejecución del Presupuesto; quedando como responsabilidad del compromiso el Dpto. de Suministros y Servicios Generales; a efectos de cumplir con el mandato legal de cancelar los

montos establecidos en las resoluciones judiciales y laudos arbitrales que lo ordenen, debiendo para ello efectuar las gestiones para tal fin.

VIII. DISPOSICIÓN FINAL

Forma parte de la presente Directiva la Norma Internacional de Contabilidad del sector Público (NIC 37), la cual figura como Anexo 1 del presente documento.

IX. VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

X. RESPONSABILIDAD

Son responsables de la implementación, aplicación y cumplimiento de La presente Directiva, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Asesoría y Defensa Legal, la Oficina de Planeamiento; así como todas las Gerencias de Línea, Oficinas y Departamentos de la EPS. SEDACUSCO S.A. involucradas en el cumplimiento de la presente Directiva.

Cusco, junio de 2014.